RESOLUCION N.º 0338
(23 DE FEBRERO DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN EL PROCESO DE MENOR CUANTIA 002 DE 2026, QUE TIENE POR OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION EL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION A SUS INSTALACIONES, BIENES, FUNCIONARIOS Y PERSONAS EN GENERAL DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ E.S.E. EN SUS SEDES.

En uso de facultades Constitucionales legales y estatutarias y en especial las consagradas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Decreto Ley 1876 de 1994, artículos 4,5, 11 y 14, Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1122 de 2007, Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011 y Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, acuerdo 063 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario, 1876 de 1994 las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica propia, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por Ley o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos Municipales según el nivel de organización del estado a que pertenezcan.

Que su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del sistema general de seguridad social en salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

Que en virtud del numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 en virtud del cual se reglamentó de la Ley 100 de 1993, y se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia.

Que el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE debido al número de visitantes y personal que ingresan a diario a las diferentes áreas de la ESE, se hace indispensable contar con el recurso humano debidamente calificado y autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para desarrollar las actividades que permitan garantizar, prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad, todos los funcionarios, contratistas como de los usuarios en relación con la vida, sus bienes, como los de la institución o de terceros que tenga bajo su custodia y de esta manera desarrollar los procesos misionales, de apoyo y administrativos brindados.

De conformidad con los dispuesto en el Decreto 356 de 1994 *"Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada"*, los servicios de vigilancia y seguridad privada son las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y bienes propios de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como organismo de orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2355 de 2006, le corresponde dirigir, coordinar y ejecutar las funciones de control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada. Por lo anterior, los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada para la protección de los bienes a cargo del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE, deben contratarse con una compañía regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que cumpla con los requisitos por ella establecidos.

Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario contratar a un contratista que actué bajo su propia responsabilidad, y que

cuente con la experiencia y capacidad administrativa, financiera y técnica para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, bajo el cumplimiento de normas propias que regulan la materia.

Que por el presente acto administrativo se convoca a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del proceso de MENOR CUANTIA 002 DE 2026 que tiene por objeto: **CONTRATAR LA PRESTACION EL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION A SUS INSTALACIONES, BIENES, FUNCIONARIOS Y PERSONAS EN GENERAL DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ E.S.E. EN SUS SEDES,** de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011.

Que la Entidad cuenta con disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demande el contrato que se derive del presente Proceso de contratación hasta por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.832.000.000,00) M/CTE, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. No. 2089 del 11 de Febrero de 2026.

Que el proceso de la referencia se publicó el día 11 de Febrero de la presente anualidad, conservando los términos consagrados en el Manual de Contratación de la entidad, que el día 13 de Febrero a través de la Resolución No. 0298 se dio apertura al proceso y en consecuencia fueron públicos los respectivos Pliegos de Condiciones Definitivos.

Que a través de la Resolución No. 0305 del 14 de Febrero de 2026, se designan a las siguientes personas a fin que realicen el proceso de evaluación de las ofertas y lo demás inherente a la función encomendada.

- Evaluación Financiera:

N°	NOMBRES	DEPENDENCIA
1	DRA. ANA PAOLA CACAIS	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

- Evaluación Económica.

N°	NOMBRES	DEPENDENCIA
2	CESAR AUGUSTO ALONSO DIAZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA FINANCIERA

- Evaluación Jurídica.

N°	NOMBRES	DEPENDENCIA
3	CESAR AUGUSTO MONTOYA PALOMINO	ABOGADO - CONTRATISTA

- Evaluación Técnica

N°	NOMBRES	DEPENDENCIA
4	JUAN EDGAR ROMERO	P.U GESTIÓN AMBIENTAL Y APOYO LOGÍSTICO

- Seguridad y Salud en el Trabajo

N°	NOMBRES	DEPENDENCIA
5	ANDRÉS FELIPE MUÑOZ	P.U. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Que según el Cronograma del Proceso Contractual el día 17 de Febrero del 2026 era el plazo límite para el cierre de Invitación y Entrega de Propuestas en el SECOP II, por lo cual se evidencio en la plataforma la siguiente propuesta:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
EMPRESA DOBLE W LTDA..	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LA DOBLE W LTDA	En análisis	16/02/2026 7:11 PM	2.831.983.085 COP

Que dentro del término otorgado y de acuerdo al cronograma, se procedió por parte del Comité Técnico Evaluador a realizar

la revisión y validación de la oferta, la cual fue publicada en debida forma a través de la plataforma SECOP para verificación y revisión de los interesados el día 18 de Febrero de 2026.

Que una vez trascurrido el termino de traslado del Informe de Evaluación, no se recepciono ninguna observación, por el cual se procede a emisión de evaluación definitiva, donde se sugiere por parte de comité en pleno, la adjudicación del proceso de selección a EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LA DOBLE W LTDA Representado legalmente por ANA MARIA CASTRO HERRERA con C.C. No 1.032.470.192, por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CINCO PESOS ($2.831.983.085) MCTE, ya que cumplió con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros.

Que, con arreglo a lo previsto en el ordenamiento jurídico, los documentos del proceso de selección pueden ser consultados en la página Web del Hospital y la plataforma SECOP II.

Que, con base en lo anteriormente expuesto, la Gerente del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima, Empresa Social del Estado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el contrato resultante de la convocatoria púbica de MENOR CUANTIA 002 DE 2026, que tiene por objeto: **CONTRATAR LA PRESTACION EL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION A SUS INSTALACIONES, BIENES, FUNCIONARIOS Y PERSONAS EN GENERAL DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ E.S.E. EN SUS SEDES**, al proponente EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LA DOBLE W LTDA Representado legalmente por ANA MARIA CASTRO HERRERA, quien se identifica con la C.C. No 1.032.470.192; por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CINCO PESOS ($2.831.983.085) MCTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se notifica a la persona adjudicataria que el contrato iniciara una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por lo cual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes deberá acercase a suscribir y legalizar el contrato referido. En caso de no suscribir el contrato dentro de los términos otorgados se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las demás acciones que puedan iniciar la entidad por los perjuicios causados.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué, a las veintitrés (23) días del mes de Febrero de 2026

PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE
GERENTE

Proyecto: Cesar Montoya / Asesor jurídico externo
Reviso: Michelle Machuca, Jefe Oficina Jurídica Asesora